



**madrid**  
**salud**

Departamento Salud Ambiental  
Servicio de Coordinación  
Subdirección General de Salud Pública

Informe

Número: Inf19068

Informe:

**Pavimento de césped artificial en suelo de  
gimnasios**

25/07/19

**INFORME****FECHA:** 25/07/2019

<b>Número</b>	
Inf19068	
<b>Asunto:</b>	
Pavimento de césped artificial en suelo de gimnasios	

Se realiza visita de inspección a un establecimiento en el que se ejerce la actividad de gimnasio, detectando que el suelo y las paredes de todo el recinto donde se realizan las actividades físicas y deportivas está forrado de césped artificial, lo que puede suponer cierto riesgo para la salud de los usuarios al realizar la mayoría de ejercicios y actividades directamente sobre la superficie de este suelo que no es de material liso e impermeable, ni de fácil limpieza y desinfección.

Valorado que la presencia de suelo no liso e impermeable y de difícil limpieza y desinfección puede suponer un riesgo para la salud de los usuarios, y teniendo en cuenta lo establecido por nuestro marco legal de aplicación, se requirió a la empresa propietaria del Gimnasio, la retirada del césped artificial del suelo.

Fueron presentadas alegaciones por la parte interesada en las que planteaban el uso del césped artificial como una superficie de entrenamiento de uso frecuente, sin riesgo para la salud en las condiciones de funcionamiento de su gimnasio, comunicando además que el diseño del establecimiento correspondía al que establecía una franquicia que ya había instalado más gimnasios con estas características en toda España.

A la vista de lo expuesto se emite el presente informe técnico:

**INFORME**

En los últimos años, la instalación de césped artificial como superficie de entrenamiento, es muy utilizada en instalaciones al aire libre, pero no así en superficies cubiertas o salas cerradas donde hasta ahora no ha sido habitual, siendo este es el primer caso que nos consta en una instalación cerrada.

Una de las razones por las que este tipo de superficies se utilizan principalmente en exteriores es porque requieren una gran capacidad de drenaje y evacuación de agua, así como suficiente ventilación, que en una sala interior es complicado de conseguir de no modificarse la estructura del suelo que lo soporta y mantener un sistema de ventilación próximo al del ambiente exterior.

Las características técnicas del césped artificial que se instala habitualmente, determinan por tanto una rugosidad y permeabilidad necesarias para facilitar la evacuación del agua que lo deterioraría en caso de quedarse retenida de forma permanente. Si no se facilita un drenaje adecuado y su secado, cualquier acúmulo de agua o humedad en cualquier zona del suelo donde se realizan los ejercicios gimnásticos pueden suponer encharcamiento o

humedades, que facilitarían la presencia de hongos u otros gérmenes que pueden suponer un riesgo para la salud de los usuarios.

Los gimnasios que han abierto a nivel nacional tienen unas características intrínsecas en cuanto a su método de entrenamiento a la hora de minimizar la introducción de contaminación del exterior como evitar el uso de calzado del exterior, el uso obligatorio de calcetines o establecer un número reducido de usuarios que realizan ejercicios a la vez. No obstante, la superficie del suelo de este tipo de gimnasios es donde se realiza la mayor parte de ejercicios y entrenamientos por los usuarios estando sometido el mismo a la presencia de sudor, agua u otros factores contaminantes, además de la propia contaminación ambiental, que hacen necesarias unas actividades de limpieza frecuentes para un adecuado mantenimiento higiénico de del suelo del gimnasio. Las características de rugosidad y la propia estructura filamentososa del césped no facilitan esas labores como si lo harían en un suelo liso e impermeable.

En relación a las medidas de limpieza y desinfección del césped y el plan de limpieza que aplican, establecen unas frecuencias de limpieza con un producto higienizante (detergente con biocida) una vez a la semana y el peinado aspirado del césped cada 3 días lo cual resulta de todo punto insuficiente a la hora de garantizar una superficie, que va a estar destinada a entrar en contacto con la piel de los usuarios, lo más inocua posible, derivándose riesgos para la salud por contagios de gérmenes como hongos, bacterias o virus de transmisión por contacto que pudieran estar presentes en la superficie de ese tipo de suelo.

Entendemos que establecer una frecuencia semanal viene motivada por la necesidad de secado completo de la superficie, por lo ya indicado en el primer punto del presente escrito sobre el drenaje adecuado y evitar la humedad en este tipo de suelos, siendo una dificultad añadida a la hora de garantizar una superficie inocua a los usuarios, en lugares cerrados.

No obstante, ha de significarse que, la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de la Ciudad de Madrid (BOCM de 19 de junio de 2014) cuyo LIBRO CUARTO referido a *Peluquerías, establecimientos de estética y gimnasios; TÍTULO II Condiciones técnico-sanitarias de los locales, útiles, cosméticos y lencería; Capítulo I Locales e instalaciones*, artículo 84 indica que:

*“Materiales: Las paredes, suelos y superficies de trabajo serán de materiales lisos e impermeables y de fácil limpieza y desinfección, manteniéndose en todo momento en condiciones higiénico-sanitarias y de conservación adecuadas”.*

Estas condiciones no son cumplidas por el césped artificial.

Por todo lo expuesto, se alcanzan la siguiente:

## CONCLUSION

**No se autoriza la utilización del césped artificial como superficie de trabajo para realización de ejercicios de gimnasia o actividades físicas por parte de los usuarios, pudiendo únicamente mantenerse como elementos decorativos en suelo o paramentos que no sean de uso habitual para realización de ejercicios.**